



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24328212-GDEBA-DSTASGG

---

**VISTO** el expediente EX-2021-24328212-GDEBA-DSTASGG, la Ley N° 10.430 y modificatorias, y el Decreto N° 4161/96 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se gestiona el pago de horas extraordinarias de labor efectuadas por el personal de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado realizadas durante el mes de agosto de 2021;

Que en orden 3, a través de NO-2021-24344564-GDEBA-DPIYDESGG, el Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado solicita que las horas extraordinarias de labor realizadas en el mes de agosto de 2021 por el personal de la Dirección Provincial a su cargo, sean liquidadas por la Cuenta de Terceros perteneciente a dicha repartición;

Que, asimismo, el mencionado funcionario informa que el monto total a liquidar asciende a la suma de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 171.248,21), y acompaña el pertinente Anexo como archivo embebido a la referida nota, con el correspondiente listado del personal en cuestión;

Que, por lo expuesto, dicha suma de dinero a liquidar debe ser depositada en la Cuenta de Terceros C.T-DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL;

Que, de conformidad al detalle confeccionado, deviene necesario realizar las gestiones tendientes a efectuar el pago que, en concepto de horas extraordinarias adicionales de labor, corresponde abonar a los agentes de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 10.430 y modificatorias y el artículo 26 del Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el pago de horas extraordinarias de labor realizadas por el personal de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, correspondientes al mes de agosto de 2021, por la suma de pesos ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con veintiún centavos (\$ 171.248,21), conforme al Anexo embebido a la NO-2021-24344564-GDEBA-DPIYDESGG, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** La Dirección de Contabilidad procederá a liquidar las retribuciones correspondientes al cumplimiento de la presente, con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros C.T-DIRECCION DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.